Culiacán Rosales, Sinaloa; a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

Analizado el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la petición de clasificación parcial de la información objeto de la solicitud con número de folio 251159400006623, propuesta por la Lic. María Idelia Bejarano Castañeda, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, mediante oficio número 216/RH-UAA-TJA/2023, este Comité de Transparencia integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 49 del Reglamento Interior de este Tribunal, por las CC. Mtra. Edna Liyian Aguilar Olguín, como Presidenta, Mtra. Sara Singh Urías como Secretaria Técnica y la Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, Vocal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

## I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

- 1. La solicitud de referencia fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de la cual se requiere lo siguiente:
  - "1. Quiero copia del ultimo talón de pago de todos los servidores públicos de sala superior, sala especializada y sala centro de ese tribunal, excepto de los magistrados, de todos los demás si
  - 2. Copia del nombramiento, contrato o cualquier forma de contratación de los mismos funcionarios del punto anterior, excepto magistrados
  - 3. Facturas presentadas por los magistrados de sala superior
  - 4. Se ha iniciado algún procedimiento en contra del magistrado Leobardo gallardo con motivo de las denuncias públicas que se han hecho, copia de eso.
  - 5. A la fecha que se responda esta solicitud cuánto dinero se ha gastado el tribunal del presupuesto aprobado para este año, pura cantidad
  - 6. Video de las últimas 3 sesiones de pleno".
- 2. Atendiendo la petición contenida en el oficio 216/RH-UAA-TJA/2023, se advierte que se somete a consideración de este órgano constitucional autónomo, la clasificación parcial de la información objeto de I solicitud en comento, en apego a lo dispuesto por el articulo 66 fracción II, en relación con el 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica.



**3**.Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

#### II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 49 del Reglamento Interior de este Órgano Constitucional Autónomo.

### III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO.** – Analizados los argumentos efectuados por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos mediante oficio **216/RH-UAA-TJA/2023**, este Comité considera procedente la clasificación parcial de la documentación a proporcionar como parte de la respuesta a la solicitud de información con número de folio **251159400006623**, al sustentar su determinación en las consideraciones siguientes:

"(...)

Solicito a los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa confirmen la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en los recibos de nómina del personal de confianza, como son: RFC, número de empleado, cuenta bancaria y firma.

De igual forma los que se encuentran en los recibos de nómina del personal de base como son: RFC, número de empleado, cuenta bancaria, numero de plaza, descuentos de nómina y firma.

Así como también los que se encuentran en los recibos de nómina de honorarios asimilados como son: RFC, y domicilio.

Dichos recibos se anexarán a la respuesta de la solicitud de información con número de folio 251159400006623.

(...)".

**SEGUNDO.** En ese orden de ideas, la clasificación parcial de la información se considera procedente en razón de que como lo señala la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, en los documentos fuente de la información que se



proporcionaran como respuesta para dar atención al objeto de la solicitud con número de folio 251159400006623 en la cual se encuentran datos de carácter personal, como lo es, el Registro Federal de Contribuyentes, numero de empleado, cuentas bancarias, numero de plaza y descuentos de nómina.

Determinación que se sustenta de conformidad con lo previsto por el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 4, fracción XI, inciso m), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, por tratarse de información confidencial no susceptible de publicidad por corresponder a un dato que pertenece a una persona física, identificada o identificable, y que solo a su titular le concierne, además d que no se cuenta con el consentimiento para su publicidad, con independencia de que estos sean servidores públicos de este Tribunal, en tanto que la ley de la materia no le otorga a dichos datos un valor público.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 66 fracción II, y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el numeral 49 del Reglamento Interior de este Tribunal, y tomando en consideración los fundamentos y motivos propuestos por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de este Tribunal, se procede a confirmar por unanimidad la clasificación parcial de la información objeto de la solicitud con número de folio **251159400006623**.

## IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO**. Se **CONFIRMA** la clasificación parcial de la información objeto de la solicitud con número de folio **251159400006623**, según lo precisado en las Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la entrega en versión publica de la información correspondiente.

**NOTIFIQUESE** al solicitante y a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.



Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria número 25 de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, CC. Mtra. Edna Liyian Aguilar Olguín, Mtra. Sara Singh Urías y Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, de conformidad con los artículos 65, 66 fracción Il de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Sinaloa y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa.

Mtra. Edna Liyjan Aguilar Olguín Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Sara Singh Urias Secretaria Técnica del Comité de

**Transparencia** 

Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta Vocal del Comité de Transparencia

> TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVADEL ESTADO DE SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA